



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO PARA LA DESTRUCCIÓN CONFIDENCIAL DE DOCUMENTACIÓN EN LAS SEDES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO. RESERVADO DISPOSICIÓN ADICIONAL 4ª LCSP. EXPTE: ADM/2025/003 (CONTR/2025/27779)

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.

La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas. Es de aplicación a los datos de carácter personal registrados en soporte físico, que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado.

Esta ley obliga a todas las personas, empresas y organismos, tanto privados como públicos que dispongan de datos de carácter personal a cumplir una serie de requisitos y aplicar determinadas medidas de seguridad en función del tipo de datos que posean.

A nivel europeo, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, establece los requisitos específicos para empresas y organizaciones sobre recogida, almacenamiento y gestión de los datos personales.

Entre la normativa y recomendaciones vigentes en la materia, encontramos la Norma UNE 15713, encargada de regular el procedimiento de destrucción segura de material confidencial. La importancia de esta norma radica en que establece recomendaciones para la gestión y control de los procesos de destrucción de material confidencial, asegurando que dicho material se destruye de forma segura y sin peligro.

Por su parte, la norma DIN 66399 establece criterios de protección, clasificación por materiales y niveles de seguridad para todo tipo de soportes en los cuales se puede almacenar información de tipo confidencial y cómo debería procederse de cara a la destrucción de archivos confidenciales.

La contratación del servicio que se propone deriva de la necesidad, conforme a la normativa de referencia, de proteger la confidencialidad de la documentación generada, resultando un servicio de carácter básico, esencial e imprescindible para el normal y correcto cumplimiento y realización de los fines institucionales de esta Administración.

La Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (en adelante CEETA) tiene la necesidad de proceder a la contratación del servicio de destrucción confidencial de documentación, que tiene carácter básico, esencial, fundamental e imprescindible para el normal y correcto cumplimiento y realización de los fines institucionales de la misma.

El adecuado y constante servicio de destrucción de documentación confidencial en esta Consejería, así como la retirada de tóner y cartuchos de impresoras, es imprescindible para el mantenimiento de las



ARTURO CABALLERO HOLGUIN		21/10/2025 13:35:09	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw2UhE1hW92zvtE2U7Nq6Nlr2O1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



condiciones que requiere el normal funcionamiento de los servicios administrativos, tal y como se establece en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por razones de operatividad, ante la imposibilidad de acometer la prestación del objeto de esta contratación con medios propios y la no conveniencia de la ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta esta Administración es conveniente que los mismos sean prestados por una entidad implantada en el mercado cuyo objeto social o especialización cubra la necesidad a satisfacer.

En la actualidad el servicio se viene prestando por la entidad CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO FEPAMIC, S.L., con CIF: B14506315, adjudicataria del expediente de contratación ADM 2022 0005 (CONTR 2022 113388), el cual se prorrogó por resolución de 18 de agosto de 2024, por un período de 24 meses, hasta el 31 de agosto de 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

El objeto del contrato consiste en la recogida, transporte y trituración de documentación confidencial, procedente de las siguientes sedes de los de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo:

1. Sede Servicios Centrales en edificio World Trade Center, sito en C/Albert Einstein, n.º 4, Isla de la Cartuja-Sevilla.
2. Sede Servicios Centrales en edificio S3, ubicado en la calle Américo Vespucio número 13, del PCT Cartuja de Sevilla
3. Sede del Archivo Central de la CEETA y su Delegación Territorial de Sevilla del antiguo Centro Nacional de Formación Ocupacional Guadalquivir, sito en avenida San Juan de la Cruz, número 40 en Sevilla.

Dicho servicio incluiría también la retirada y transporte de contenedores de tóner/cartuchos de impresoras, para su gestión ambiental en el Punto Limpio, así como la emisión del correspondiente certificado de destrucción.

En este sentido, las tareas objeto de este servicio son las siguientes:

- Depósito en dicha sede de los contenedores señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), junto a los precintos y/o llaves necesarios para su sellado o cierre.
- Una vez llenos los contenedores, retirada y transporte con sus propios medios tanto a las instalaciones de la empresa adjudicataria (contenedores con documentación), como al Punto Limpio para su gestión ambiental (contenedores de tóner/cartuchos de impresoras).
- En el caso de los contenedores con documentación: trituración o destrucción de misma, mediante un procedimiento mecánico de trituración que haga imposible el conocimiento de la información que constituye su contenido o reconstrucción de los soportes que la contengan. Emisión del correspondiente certificado de destrucción.
- En el caso de los contenedores de tóner/cartuchos de impresora: obtención del oportuno certificado del Punto Limpio.

ARTURO CABALLERO HOLGUIN		21/10/2025 13:35:09	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw2UhE1hW92zvtE2U7Nq6Nlr2O1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



No se considera procedente la distribución en lotes dado que se trata de trabajos cuya mayor eficacia se produce al realizarlos en su totalidad y para los que un fraccionamiento de las distintas prestaciones podría conllevar el riesgo de una posible descoordinación en su ejecución. Todo ello se encuentra justificado en base a lo establecido en el artículo 99.3 b) de la LCSP, al suponer la división en lotes una dificultad para la correcta ejecución del contrato, desde el punto de vista técnico y operativo.

3. TIPO DE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se trata de un contrato de servicios, atendiendo a su naturaleza, según el artículo 17 de la LCSP.

El contrato de servicio se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de acuerdo con la tramitación establecida en el artículo 159.6 de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros que no tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato comenzará su ejecución el día 1 de septiembre de 2026, o el siguiente a la formalización del contrato, de ser posterior. La duración del contrato será de veinticuatro meses, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, salvo que el crédito destinado para la ejecución de este contrato se agote antes de la finalización del plazo de vigencia previsto. En cualquier caso, el contrato podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por un período de veinticuatro meses adicionales.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

En virtud del artículo 309.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público el sistema de determinación de precios se ha calculado a tanto alzado en base a contratos anteriores suscritos por esta Consejería, resultando un tarifa a aplicar a partir de 2025 de 950,00 €/mes (IVA excluido).

En virtud del artículo 309.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público el sistema de determinación de precios se ha calculado a tanto alzado en base a contratos anteriores suscritos por esta Consejería, resultando una tarifa a aplicar a partir de 2025 de 950,00 € al mes, IVA excluido. Supone para los 24 meses de duración del contrato un precio total de 27.588,00 €, IVA incluido (22.800,00 € IVA excluido).

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece la obligatoriedad de determinar un desglose de costes en el presupuesto base de licitación del contrato (art. 100.2) y en el valor estimado (artículo 101.2).

Atendiendo a lo establecido en los artículos citados, el coste total podría estructurarse en costes directos (costes laborales y otros costes directos que se deriven de la ejecución material de los servicios), gastos generales de estructura y beneficio industrial.

ARTURO CABALLERO HOLGUIN		21/10/2025 13:35:09	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw2UhE1hW92zvtE2U7Nq6Nlr2O1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

Datos en %

País: España

Año: 2023

Sector de actividad (CNAE): E38 Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización

Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños

Tasa de cobertura (% número de empresas): 55,39

Tasa de cobertura (% número de empleados): 84,82

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 ⁽¹⁾
Costes operativos, beneficios y rentabilidades					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	1170	25,22	42,64	59,76
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	1170	13,97	26,35	42,32
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	1170	3,01	10,17	20,86
R04	Resultado económico bruto / Total deuda neta	821	4,26	22,35	61,27
R05	Resultado económico neto / Cifra neta de negocios	1170	0,67	5,66	15,58
R16	Cifra neta de negocios / Total activo	1197	54,7	95,64	158
R10	Resultado económico neto / Total activo	1197	0,24	5,76	14,8
R11	Resultado antes de impuestos / Fondos propios	1121	2,4	13,55	29,94
R12	Resultado después de impuestos / Fondos propios	1121	1,69	10,65	23,16
Capital circulante					
R17	Existencias / Cifra neta de negocios	1170	0,00	0,66	6,1
R18	Deudores comerciales / Cifra neta de negocios	1170	7,29	17,92	29,35
R19	Acreedores comerciales / Cifra neta de negocios	1170	0,14	3,23	9,95
R20	Capital circulante / Cifra neta de negocios	1170	5,53	14,42	28,28
Gastos e ingresos financieros					
R07	Gastos financieros y asimilados / Cifra neta de negocios	1170	0,02	0,34	1,21
R06	Gastos financieros y asimilados / Resultado económico bruto	986	0,21	2,74	9,98
R09	Resultado financiero / Cifra neta de negocios	1170	-1,08	-0,24	0,00
R08	Resultado financiero / Resultado económico bruto	986	-9,15	-2,2	0,00
Estructura del activo					
R13	Inmovilizado financiero / Total activo	1197	0,00	0,39	3,68
R14	Inmovilizado material / Total activo	1197	9,19	29,71	51,49
R15	Activo circulante / Total activo	1197	39,62	60,33	84,22
R21	Activos financieros a corto plazo y dispon. / Total activo	1197	7,08	19,62	38,05
Estructura del pasivo					
R22	Fondos propios / Total patrimonio neto y pasivo	1197	27,91	52,56	75,41
R23	Provisiones para riesgos y gastos / Total patrimonio neto y pasivo	1197	0,00	0,00	0,00
R24	Deudas con entidades de crédito / Total patrimonio neto y pasivo	1197	0,00	5,63	23,03
R25	Deudas con entidades de crédito, medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	1197	0,00	2,19	15,56
R26	Deudas con entidades de crédito, corto plazo / Total patrimonio neto y pasivo	1197	0,00	0,01	5,81
R27	Deudas a medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	1197	0,00	6,25	24,25
R28	Deudas a corto plazo / Total patrimonio neto y pasivo	1197	13,29	27,29	46,57
Actividad					
T1	Tasa de variación de la cifra neta de negocios	1133	-14,8	2,93	17,73

Fuente: Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras), Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles - CPE) - Comité Europeo de Centrales de Balances.

Aviso: Las empresas incluidas en la base de datos RSE no forman una muestra estadística. La base RSE excluye las empresas sin empleo ni actividad. Se prohíbe la redistribución de los datos, incluso cuando se pretenda hacerlo a título gratuito. ©Copyright Banco de España/Registros de España, 2025. Madrid. Reservados todos los derechos.

(1) Valores de los cuartiles de la distribución estadística.

ARTURO CABALLERO HOLGUIN		21/10/2025 13:35:09	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NjyGw2Uhe1hW92zvtE2U7Nq6Nlr2O1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La Central de Balances del Banco de España (CenBal) elabora una base de datos con 29 ratios según los distintos sectores económicos que distingue la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), siendo 4 ratios los que pueden utilizarse para realizar una primera estimación del desglose de costes del presupuesto base de licitación del contrato según la estructura de costes establecida por la Ley 9/2017. URL de la CenBal: http://app.bde.es/rss_www/Ratios.

Se ha seleccionado el sector de actividad económica de la CNAE que corresponde al objeto del contrato “E38 Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valoración” y se considera, en relación con el tamaño de las empresas licitadoras según su cifra de negocio, el “Total tamaños”. A partir de aquí se seleccionan 4 ratios fundamentales:

1. R01 “Valor añadido / cifra neta de negocios”.
2. R02 “Gastos de personal / cifra neta de negocios”.
3. R03 “Resultado económico bruto /Cifra neta de negocios”.
4. R14. “Inmovilizado material / total activo”.

Supondremos además que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación y que forman parte de la encuesta, por una cuestión puramente práctica, es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana (el valor intermedio de la serie de observaciones de la encuesta o valor central de los datos ordenados) coinciden en el mismo punto de la distribución, dejando el 50% de los sucesos observados a cada lado. Por tanto, tomamos como punto del cuartil Q2 el valor donde se encuentra la media de toda la serie y, aunque realmente no fuera así porque tuviera una asimetría, la media aritmética no obstante estaría bastante cercana al Q2.

Entendiendo el parámetro R01 como el margen bruto sobre ventas, que se trata de una actividad intensiva en Mano de Obra Directa (MOD) que consume el 80% del gasto salarial, y que los gastos de explotación (amortización, mantenimiento, servicios exteriores, suministros, etc.), son proporcionales a la inversión en el activo fijo, los cálculos para estimar los costes directos e indirectos de la contratación serían los siguientes:

- 1) El ratio R03 “Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios” se corresponde directamente con el porcentaje de beneficio industrial. En nuestro caso, R03 = 10,17 % es el porcentaje de beneficio industrial.
- 2) Para el cálculo del porcentaje de costes directos se aplica la formula siguiente: % Costes directos = $((\text{valor ventas} - R01) \times (1 - R14/100)) + (R02 \times 0,4) = (40,32) + (21,08) = 61,40 \%$.

ARTURO CABALLERO HOLGUIN		21/10/2025 13:35:09	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw2UhE1hW92zvtE2U7Nq6Nlr2O1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3) Para el calculo del porcentaje de gastos generales de estructura se aplica la formula siguiente: %
Gastos generales de infraestructura = valor de ventas – costes directos - R03 = 28,43 %.

Ratio	Nombre de Ratio	Q2 (1)	Presupuesto base de licitación
A	Valor de ventas (presupuesto base de licitación)	100	22.800,00 €
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	42,64	9.721,92 €
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	26,35	6.007,80 €
R03	RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (BENEFICIO INDUSTRIAL) Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	10,17	2.318,76 €
R14	Inmovilizado material / Total activo	29,71	
B	COSTES DIRECTOS Total costes de ventas b1+b2	61,40	13.998,82 €
b1	Materiales mas gastos generales de fabricación [(A-R01) x (1-R14/100)]	40,32	9.192,58 €
b2	Coste laboral directo (R02 x 0,8)	21,08	4.806,24 €
C	GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (Incluidos costes indirectos) A-B-R03	28,43	6.482,42 €

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	
Costes directos (61,40%)	13.998,82 €
Materiales y gastos generales de fabricación	9.192,58 €
mano de obra	4.806,24 €
Costes indirectos (28,43 %)	
Gastos generales estructura	6.482,42 €
Beneficio industrial (10,17 %)	2.318,76 €

ARTURO CABALLERO HOLGUIN		21/10/2025 13:35:09	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NjyGw2Uhe1hW92zvtE2U7Nq6Nlr2O1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Presupuesto ejecución por contrata	22.800,00 €
IVA (21%) o el que lo sustituya	4.788,00 €
Presupuesto Base de Licitación	27.588,00 €

El precio máximo de licitación es de **22.800,00 €**, IVA excluido, a lo que le corresponde un IVA de 4.788,00 € (21%), haciendo un total de 27.588,00 €.

Valor estimado del contrato: 50.160,00 € (incluye la prórroga prevista de máximo 24 meses, así como una variación de un 20% de modificación prevista en el PCAP en función de un posible cambio y/o inclusión de sedes).

Método de cálculo:

Presupuesto total IVA excluido incrementado en un 20% (El porcentaje del 20% se aplicará al presupuesto total, IVA excluido) y la prórroga prevista para 24 meses:

VALOR ESTIMADO	
PBL	22.800,00 €
20% Modificación	4.560,00 €
PRÓROGA (24 meses)	22.800,00 €
TOTAL	50.160,00 €

6. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará a la entrega de las facturas mensuales, una vez recepcionadas de conformidad por la Jefatura de Servicio de Administración General y Contratación de la Secretaría General Técnica.

7. PARTIDAS PRESUPUESTARIAS.

El importe de este contrato será distribuido con cargo a las partidas presupuestarias que se indican en la siguiente tabla:

Año	Importe	Partidas Presupuestaria
2026 (1-sep/30-nov)	3.448,50 €	1400010000 G/12S/22709/00 01
2027 (1-dic/30-nov)	13.794,00 €	1400010000 G/12S/22709/00 01
2028 (1-dic/31-ago)	10.345,50 €	1400010000 G/12S/22709/00 01

ARTURO CABALLERO HOLGUIN		21/10/2025 13:35:09	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw2UhE1hW92zvtE2U7Nq6Nlr2O1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1.- La oferta económica (Máximo 80 puntos)

Se valorarán las ofertas económicas más ventajosas para la Administración no incursas en una baja anormal, otorgando la máxima puntuación a la oferta admitida más económica, lo cual permite un ahorro presupuestario.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación:

$$Pec = PMax * \frac{1}{N^{\circ}Ofertas} * \left[\frac{\text{importe mejor oferta}}{\text{importe oferta } (i)} + (N^{\circ}Ofertas - 1) * \frac{B(i)}{Bmax} \right]$$

Donde:

Pec: se refiere a la puntuación económica, que es la variable dependiente que se calcula a partir de la fórmula propuesta. La cantidad resultante del cálculo de la fórmula es el número de puntos que obtiene el licitador (i) para el criterio de valoración de la oferta económica.

Pmax: es la puntuación máxima dada en el pliego al criterio de valoración de la oferta económica (80 PUNTOS).

Nº de ofertas: número de ofertas presentadas

Importe menor oferta: importe mejor oferta en euros

Importe oferta (i): importe en euros de la oferta a calcular

B (i): baja de la oferta a calcular (presupuesto base de licitación – oferta presentada)

Bmax: baja máxima realizada por la mejor oferta

Esta fórmula propuesta por el Observatorio de Contratación Pública permite aplicar una puntuación económica que pondera mucho más un resultado de linealidad cuando mejor funciona la linealidad, es decir cuando hay muchas ofertas, 5 o más, (segundo sumando) al aumentar el denominador de uno de los factores del primer sumando; y una puntuación económica que pondera más un resultado de proporcionalidad inversa (primer sumando), al ser menor el minuendo de la diferencia del primer factor del segundo sumando, cuando hay pocas ofertas, 4 o menos, es decir cuando mejor funciona este tipo de fórmula.

Se consigue otro efecto positivo con la fórmula propuesta como es el de arrojar una puntuación, insignificante, muy cercana a cero, para el licitador que no presenta baja, sobre todo en el caso de muchas ofertas, que es cuando además más interesa que así sea.

2. Servicios extraordinarios (máximo 20 puntos).

ARTURO CABALLERO HOLGUIN		21/10/2025 13:35:09	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw2UhE1hW92zvtE2U7Nq6Nlr2O1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se consideran servicios ordinarios las recogidas quincenales (24 anuales) en las distintas sedes: la de los Servicios Centrales en edificio World Trade Center, la sede de los Servicios Centrales en edificio S3 y la sede del Archivo Central de la CEETA y su Delegación Territorial de Sevilla del antiguo Centro Nacional de Formación Ocupacional Guadalquivir. Todo lo que supere esta periodicidad, se considerarán servicios extraordinarios y por tanto, puntuables de acuerdo a la siguiente escala:

RETIRADAS ADICIONALES ANUALES AL MÍNIMO ESTABLECIDO EN EL PPT (24)	PUNTUACIÓN
5	20
4	15
3	10
2	5
1	3
0	0

9. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

El pago del precio se realizará mediante pagos parciales con una periodicidad mensual.

10. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, se designa a la persona titular del Servicio de Administración General y Contratación de esta Secretaría General Técnica como responsable del seguimiento de la ejecución del contrato.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- La empresa adjudicataria asume las obligaciones legales vigentes en materia de destrucción y/o reciclado de material, particularmente lo que se refiere a la gestión ambiental y obtención del certificado en la destrucción de tóner y cartuchos de impresoras, realizados en Puntos Limpios.
- Al implicar la presente contratación la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. La finalidad del tratamiento de los datos cedidos será su destrucción conforme a ley. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial, de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CONTRATACIÓN

ARTURO CABALLERO HOLGUIN		21/10/2025 13:35:09	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw2UhE1hW92zvtE2U7Nq6Nlr2O1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	